

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de octubre de 1970 por la que se delega en el Director general de Prensa la facultad de resolver los expedientes de inscripción sucesiva en el Registro de Empresas Periodísticas.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 749/1966, de 31 de marzo, desarrolla los capítulos III y IV de la vigente Ley de Prensa e Imprenta, en los que se regula el régimen de las empresas periodísticas y su inscripción en el correspondiente Registro de este Departamento.

La Ley de Prensa e Imprenta y el citado Decreto atribuyen únicamente al Ministro de Información y Turismo la competencia para resolver tanto las primeras como las sucesivas inscripciones en el Registro de Empresas Periodísticas.

El progresivo incremento de la actividad registral, particularmente en lo que se refiere a las inscripciones sucesivas, viene determinado no sólo por el elevado número de Empresas y publicaciones inscritas—que en la actualidad alcanzan ya las cifras de 2.700 y 4.000, respectivamente—, sino, sobre todo, por las continuas modificaciones que se producen en lo que atañe tanto a las Empresas como a las publicaciones. Dichas modificaciones constituyen en su mayoría simples alteraciones de datos registrales—como pueden ser el cambio de formato de la publicación, el cambio de domicilio, el aumento de la tirada, etc.—, que no tienen entidad suficiente para justificar una resolución a nivel ministerial, con los inconvenientes que tal exigencia representa para la agilidad y rapidez en el despacho de los expedientes.

Las anteriores razones aconsejan, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficacia que deben presidir toda actuación administrativa, delegar parte de tales compe-

tencias en la Dirección General de Prensa, con el fin de facilitar la rapidez de funcionamiento del Registro de Empresas Periodísticas.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 26 del Decreto 749/1966, de 31 de marzo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se delega en el Director general de Prensa la facultad de resolver los expedientes de inscripción sucesiva en el Registro de Empresas Periodísticas, con exclusión de los que se refieran a modificaciones en la estructura de la empresa periodística, a aparición de nuevas publicaciones, cambios en su dirección, en su objeto y finalidad, así como en su periodicidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1970.

SANCHEZ BELLA

Impos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1970 por la que se modifica la estructura y funcionamiento del Jurado Central de Publicidad.

Advertido error en el texto remitido para publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 17 de septiembre de 1970, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 15337, el apartado a) del artículo sexto debe quedar redactado como sigue: «a) Cuidar de la tramitación de los asuntos de que conozca el Jurado.»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de octubre de 1970 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 31); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Guardia primero de la Guardia Civil don Fernando Oistau Braviz, con destino en la 652.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Ordenanza en la Empresa «Unión Mutua», Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo número 37, con domicilio social en avenida Alcalde García Conde, números 5 y 7, Oviedo, para la Delegación de Gijón.—Fija su residencia en Gijón. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Gómez del Pino, con destino en la 311.ª Comandancia de la Guardia Civil.—Vigilante en la Empresa «Sáez Merino, S. A.», con domicilio social en calle Angel Guimerá, número 79, bajos, Valencia.—Fija su residencia en Valencia. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Policia Armado don Demetrio Aguado Aguado, con destino en la 4.ª Circunscripción de la Policia Armada.—Auxiliar Técnico Sanitario, Diplomado de Empresa y Auxiliar de Laboratorio en la Empresa «Compañía Española de Motores, So-

ciudad Anónimas, con domicilio social en San Adrián de Besós (Barcelona).—Fija su residencia en Barcelona.—Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado personal de tropa, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando, a todos los efectos, en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1970.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruil.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 3094/1970, de 23 de octubre, por el que se nombra Embajador extraordinario en misión especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión de don Salvador Allende Gossens, Presidente de la República de Chile, a don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon. Ministro de Obras Públicas.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta,

Vengo en nombrar Embajador extraordinario en misión especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión del excelentísimo señor don Salvador Allende Gossens Presidente de la República de Chile, al excelentísimo señor don Gonzalo Fernández de la Mora y Mun, Ministro de Obras Públicas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ-BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se nombran Registradores de la Propiedad entre aspirantes al Cuerpo.

Esta Dirección General, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 284 de la Ley Hipotecaria, 513 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra A, del Decreto de 12 de diciembre de 1936, ha tenido a bien nombrar a los siguientes aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad para los Registros que se citan:

Registrador nombrado	Categoría profesional	Registro	Número del aspirante
D. Mariano García Orduna	4.ª	Orcera	9
D. José Tomás Bernal-Quirós Casciaro	4.ª	Canjávar	10
D. Joaquín Beunza Vázquez	4.ª	Nava del Rey	11
D. Federico José García-Rosado Domingo	4.ª	Tineo	12
D. Angel Sulleiro Carballeira	4.ª	Salas de los Infantes	13

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de octubre de 1970.—El Director general, Francisco Escribá de Romani.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil.

favorablemente el curso de perfeccionamiento teórico-práctico que señala el apartado 3) del artículo y Reglamento citados todos los opositores comprendidos en la mencionada propuesta.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el número segundo del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar funcionarios del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado a los señores que a continuación se expresan, por correlativa prelación de méritos:

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Valencia, hecho en su día a favor de don Juan Piquer Uguet, por cumplir el interesado la edad reglamentaria de jubilación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 76 del Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar, con carácter forzoso, con efectos al día 14 de noviembre de este año, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor colegiado de Comercio don Juan Piquer Uguet, con destino en la plaza mercantil de Valencia, perteneciente al Colegio de dicha capital.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del citado Corredor a partir de la expresada fecha y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan, por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Valencia para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos de la Corporación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salnz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 20 de octubre de 1970 por la que se nombran, previa oposición, Inspectores técnicos fiscales del Estado a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de julio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del día 21 de agosto) fué aprobada la propuesta formulada por el Tribunal nombrado para juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos Fiscales del Estado, y habiendo presentado dentro del plazo reglamentario la documentación prevista en el artículo 9.º 2), del Reglamento Funcional del Cuerpo, aprobado por Decreto 1745/1966, de 16 de junio, para acreditar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y superado

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
--------------------	---------------------

D. Antonio Vivanco Baño	24-12-1941
D. José Antonio Lozano Ruiz	15- 7-1937
D. José Luis García-Rubio García	9- 7-1943
D. José Antonio Rozas Barriga	16- 1-1944
D. Jesús Alemany y Sánchez de León	21- 4-1943
D. Francisco Gutiérrez Fernández-Velilla	7- 4-1943
D. José Luis Prieto Hernández	22- 4-1941
D. Vicente del Río Fuster	17- 8-1942
D. Fernando de Lemus Chávarri	30- 9-1943
D. José César Banciella de la Vega	22- 2-1938
D. José Luis Liria y Pérez	25- 7-1939
D. José Fernández Álvarez-Castellanos	9- 6-1936

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Salnz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la exclusión de los Médicos titulares del Escalafón «B», por no haber realizado el Curso de Sanidad Local, así como los incluidos que solicitaron prórroga para realizar el próximo curso, quedando obligados a tomar parte en el mismo.

Por Resolución de 19 de abril de 1969 fueron integrados en el Escalafón «B» de Médicos Titulares los Médicos que en la misma se especificaban, y quedaron obligados a realizar un Curso de Sanidad Local aquellos de los incluidos que no habían justificado estar en posesión del diploma de Sanidad expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

Por Resolución de 17 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) fué convocado el referido curso, y finalizado éste, las Jefaturas Provinciales de Sanidad corres-